



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SOBRESCOBIO

*ANUNCIO. Desistimiento de licitación de suministro de vehículo todoterreno.*

#### Anuncio

Resultando que en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 196 de fecha 23 de agosto de 2018, se ha publicado anuncio relativo a la licitación del contrato de suministro de un vehículo todo terreno tipo pick up equipado con equipo quitanieves y extendedora de sal para el servicio municipal de obras.

Resultando que se ha detectado un error no subsanable en los pliegos de cláusulas que afectan a la exclusión de posibles licitadores por razón de la cilindrada exigible del vehículo, con las consecuencias correspondientes en varios documentos del expediente.

Visto el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando por lo expuesto la necesidad de revisar y modificar los pliegos reguladores de la contratación y demás documentos del expediente.

El Ayuntamiento pleno, en su sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018 acuerda:

1.º) Desistir del procedimiento de licitación convocado para el suministro de un vehículo todo terreno tipo pick up equipado con equipo quitanieves y extendedora de sal para el servicio municipal de obras.

2.º) Publicar el presente decreto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y perfil de contratante para general conocimiento.

Lo que se hace público indicando que el presente acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá usted interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o interponer directamente recurso ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel. El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes; transcurrido el plazo de un mes sin que se hubiera notificado la resolución podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente a la notificación del presente acto o a la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si fuera expresa; si no lo fuera el plazo será de seis meses desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso potestativo de reposición. Todo ello sin perjuicio de que interponga cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses.

Rioseco, 7 de septiembre de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-09140.